



México, D.F., 25 de Agosto de 2013
DGCS/N: 28/2013

NOTA INFORMATIVA CASO: AQUILA

El juzgado Primero de Procesos Penales Federales con sede en Villa Aldama, Veracruz, informa que, con respecto al Exhorto 3695/2013-V relacionado con el llamado caso Aquila, resolvió lo siguiente:

PRIMERO. A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE DICTA AUTO DE LIBERTAD POR FALTA DE ELEMENTOS PARA PROCESAR CON LAS RESERVAS DE LEY A FAVOR DE:

1. Ubaldo Villanueva Ramírez,
2. José Javier Ramírez Bueno,
3. Julio César Barragán Moreno,
4. Miguel Ángel Pablino Martínez,
5. Aurelio Paulino Martínez,
6. Francisco Analco Marmolejo,
7. Elías Villanueva Ramírez,
8. Pablo Paulino Martínez,
9. Juan Reyna Pimentel,
10. Guillermo Orozco Gutiérrez,
11. Gustavo Villanueva Ramírez,
12. Martín Villanueva Cruz,
13. Pedro Martínez López,
14. Hilario Marmolejo Martínez,
15. Gonzalo Cruz Suarez,
16. Jorge Mendoza Cruz,
17. Omar Gael Magaña Marmolejo,
18. Alexis Omar García Ursua,
19. Octavio Farias Cruz,
20. José Ángel Cruz Macias,
21. Alonso Bravo Castañeda,
22. Israel Moreno Cazas,
23. José Orozco Cruz,
24. Ramiro Villanueva Ramírez,
25. Francisco Alcalá Alcalá,
26. Efrén Pantoja López,
27. Juan Manuel Ramírez Magallón,



28. Javier Orozco Cabellos,
29. Rigoberto Cruz Orozco,
30. José Luis Madrigal Ramírez,
31. Juan Cruz Farias,
32. David Paulino Barragán,
33. Juan Manuel Mendoza Cruz,
34. Luis Mario Cambrón López,
35. Javier Magaña Valdez,
36. Leonardo Rivas Estrada,
37. Mario Enrique García Verduzco,
38. Jorge Alberto Villanueva Ramírez,
39. Alfredo Sandoval Zambrano, y
40. Luis Fernando Pantoja López.

Al no haberse acreditado los elementos constitutivos del cuerpo del ilícito de DELINCUENCIA ORGANIZADA CON LA FINALIDAD DE COMETER EL DELITO DE ACOPIO DE ARMAS, previsto en el artículo 2, fracción II, y sancionado en el diverso artículo 4, fracción II, inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

SEGUNDO. EN LA MISMA FECHA Y HORA SE DICTA AUTO DE FORMAL PRISIÓN, por:

Uno. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, primero el previsto y sancionado en el artículo 83, fracción III, en relación con el artículo 11, inciso c), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con la agravante prevista en el último párrafo del citado numeral 83, en contra de:

1. UVALDO VILLANUEVA RAMÍREZ,
6. FRANCISCO ANALCO MARMOLEJO,
7. ELÍAS VILLANUEVA RAMÍREZ,
8. PABLO PAULINO MARTÍNEZ,
10. GUILLERMO OROZCO GUTIÉRREZ,
16. JORGE MENDOZA CRUZ,
19. OCTAVIO FARIAS CRUZ,
24. RAMIRO VILLANUEVA RAMÍREZ,
31. JUAN CRUZ FARIAS,
32. DAVID PAULINO BARRAGÁN,
34. LUIS MARIO CAMBRÓN LÓPEZ
35. JAVIER MAGAÑA VALDEZ.

Dos. Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83, fracción II, en relación con el artículo 11, inciso a) y b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de:



13. PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ,
14. HILARIO MARMOLEJO MARTÍNEZ,
15. GONZALO CRUZ SUAREZ,
21. ALONSO BRAVO CASTAÑEDA,
23. JOSÉ OROZCO CRUZ O JOSÉ MARÍA OROZCO CRUZ,
25. FRANCISCO ALCALA ALCALA,
28. JAVIER OROZCO CABELLOS,
33. JUAN MANUEL MENDOZA CRUZ,
38. JORGE ALBERTO VILLANUEVA RAMÍREZ,
39. ALFREDO SANDOVAL ZAMBRANO,
40. LUIS FERNANDO PANTOJA LÓPEZ.

Tres. Acopio de Armas de Fuego, previsto y sancionado por el artículo 83 Bis, fracciones I y II en relación con los incisos b), c) y e) del artículo 11 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de:

3. JULIO CESAR BARRAGÁN MORENO,
11. GUSTAVO VILLANUEVA RAMIREZ,
17. OMAR GAEL MAGAÑA MARMOLEJO,
18. ALEXIS OMAR GARCIA URSUA,
22. ISRAEL MORENO CASAS,
27. JUAN MANUEL RAMIREZ MAGALLON,
29. RIGOBERTO CRUZ OROZCO,
36. LEONARDO RIVAS ESTRADA,
37. MARIO ENRIQUE GARCIA VERDUZCO.

Cuatro. Posesión de cartuchos para Armas de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, fracciones I y II, en relación con el 11 incisos a), b) y c) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de:

3. JULIO CESAR BARRAGÁN MORENO,
6. FRANCISCO ANALCO MARMOLEJO,
11. GUSTAVO VILLANUEVA RAMIREZ,
17. OMAR GAEL MAGAÑA MARMOLEJO,
18. ALEXIS OMAR GARCIA URSUA,
22. ISRAEL MORENO CASAS,
27. JUAN MANUEL RAMIREZ MAGALLON,
29. RIGOBERTO CRUZ OROZCO,
36. LEONARDO RIVAS ESTRADA,

37. MARIO ENRIQUE GARCIA VERDUZCO,



Cinco. Portación de Arma de Fuego Sin Licencia, previsto y sancionado por el artículo 81 en relación con los diversos artículos 9 fracción III y 10 fracciones I y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en contra de:

2. JOSÉ JAVIER RAMIREZ BUENO,
4. MIGUEL ÁNGEL PABLINO MARTÍNEZ,
5. AURELIO PAULINO MARTÍNEZ,
6. FRANCISCO ANALCO MARMOLEJO,
8. PABLO PABLINO MARTÍNEZ,
9. JUAN REYNA PIMENTEL,
10. GUILLERMO OROZCO GUTIÉRREZ,
12. MARTÍN VILLANUEVA CRUZ,
14. HILARIO MARMOLEJO MARTINEZ,
16. JORGE MENDOZA CRUZ,
20. JOSÉ ÁNGEL CRUZ MACÍAS,
21. ALONSO BRAVO CASTAÑEDA,
23. JOSÉ OROZCO CRUZ o JOSÉ MARÍA OROZCO DE LA CRUZ,
26. EFRÉN PANTOJA LÓPEZ,
30. JOSÉ LUIS MADRIGAL RAMÍREZ,
35. JAVIER MAGAÑA VALDEZ.

Esto implica que 21 de los procesados no tienen derecho a quedar en libertad por enfrentar delitos graves como son portación de arma de uso exclusivo, previsto y sancionado, artículo 83, fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; y acopio de armas.

Mientras que 19 procesados alcanzan fianza por enfrentar delitos no graves.

-----0-----